



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Australia, Chile, Chipre*, Ecuador*, Grecia*, Irlanda*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, México, Paraguay*, Perú, Portugal*, Suiza* y Tailandia*:
proyecto de resolución**

45/... Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/16, de 26 de junio de 2014, 29/10, de 2 de julio de 2015, y 38/10, de 5 de julio de 2018,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas, y reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando que, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que esa responsabilidad puede incluir, según proceda, la aprobación y aplicación de la legislación nacional pertinente y la puesta en práctica de las políticas y prácticas conexas,

Alarmado porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad siguen viendo menoscabados sus derechos humanos, en particular su derecho a la vida y a la seguridad de la persona, pero también otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluidos sus derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de expresión, a disfrutar de su cultura y a utilizar su propio idioma, y el derecho a participar en la vida pública, política y cultural, así como los derechos a la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social, a causa del uso indebido, intencional o no, de armas de fuego, que está directamente relacionado con la violencia, incluida la violencia contra mujeres y niños y la violencia doméstica,

Observando con preocupación que los casos de violencia civil relacionada con las armas de fuego causan muerte, lesiones físicas no letales y traumas psicológicos, y pueden generar graves discapacidades y un deterioro general de la sensación de seguridad pública,

Observando con preocupación también que el aumento del acceso de los civiles a las armas de fuego y de su tenencia y uso ha entrañado repercusiones alarmantes en los derechos humanos de las mujeres, los niños y los jóvenes, así como de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Observando con preocupación además el aumento de la violencia doméstica durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el riesgo de que se utilicen armas de fuego para cometer ese tipo de violencia,

Reconociendo que los costos generados por la violencia civil relacionada con las armas de fuego en lo que respecta, entre otras cosas, al tratamiento médico, los servicios de salud mental y la justicia penal podrían menoscabar la capacidad de los Estados de utilizar sus recursos para mejorar aún más la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo también que la regulación nacional de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles incluye la adopción de medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, como el uso indebido de esas armas, lo que constituye un paso fundamental para reducir los efectos del acceso de los civiles a las armas de fuego en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo además la importancia para el disfrute de los derechos humanos de la medición y vigilancia sistemáticas de la violencia civil relacionada con las armas de fuego, incluida la violencia relacionada con las armas de fuego ilícitas, y de la presentación de informes al respecto, especialmente mediante la reunión de datos desglosados sobre la base de los criterios pertinentes,

Reconociendo que la regulación nacional eficaz de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego y municiones por personas civiles puede contribuir positivamente a disminuir el número de víctimas del uso indebido de esas armas, así como aumentar la protección de todos los derechos humanos,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por diferentes Estados a diversos niveles, incluidos el regional y el subregional, para que se regulen eficazmente la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por personas civiles en sus respectivas sociedades,

Destacando la importancia de reducir y prevenir la violencia armada mediante políticas públicas amplias, que incluyan, entre otras medidas, intervenciones socioeconómicas y la prestación de servicios adaptados a los factores que impulsan la violencia relacionada con las armas de fuego entre los civiles, especialmente los niños y los jóvenes,

1. *Expresa su preocupación* porque la población civil posee en todo el mundo muchas más armas de fuego que los sectores militar y de cumplimiento de la ley juntos, y porque la mayoría de esas armas de fuego no están registradas;

2. *Reitera su profunda preocupación* porque la mayoría de los homicidios relacionados con armas de fuego se cometen en contextos que no son de conflicto, y porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad han perdido la vida o sufrido lesiones físicas y daños psicológicos a causa del uso indebido de armas de fuego por civiles, por lo que se han visto menoscabados sus derechos humanos;

3. *Reconoce* que la violencia y la inseguridad civil relacionadas con las armas de fuego plantean riesgos directos para el derecho a la vida y a la seguridad de la persona, y afectan asimismo otros derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales;

4. *Exhorta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, y con sus marcos constitucionales, incluidas, entre otras cosas, intervenciones socioeconómicas, como programas, actividades y servicios, adaptadas a los factores que impulsan la violencia relacionada con las armas de fuego, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles, con el objetivo de reforzar la protección de los derechos humanos de todos;

5. *Exhorta una vez más* a los Estados a garantizar que la reglamentación de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles incluya medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, incluido el uso indebido de esas armas;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas;

7. *Toma nota con aprecio* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los efectos de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales², en el que se destaca que un mayor acceso de los civiles a la posesión y el uso de armas de fuego provoca un aumento de la violencia y la inseguridad, lo cual repercute negativamente en todos los derechos humanos;

8. *Solicita* a la Alta Comisionada que prepare un informe sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles, con miras a contribuir al fortalecimiento o la elaboración de políticas públicas integrales basadas en intervenciones y servicios socioeconómicos que aborden los factores que impulsan la violencia relacionada con las armas de fuego, y que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

9. *Invita* a todo procedimiento especial, comisión de investigación u otro mecanismo de rendición de cuentas pertinente, a los órganos creados en virtud de tratados y a la Oficina del Alto Comisionado a seguir teniendo presente esta resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

10. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

² A/HRC/42/21.